



¿Cómo se prueban los delitos cometidos en soportes digitales?

Por Javier López, Socio de Procesal de ECIJA

EN BREVE: Cuando se aprobó la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, allá por el año 1882, como no podía ser de otra manera, el Legislador sólo hizo previsiones respecto de delitos que se pudieran cometer en el mundo “real”, sin que a nadie se le pasara por la cabeza la posibilidad de que se perpetraran transgresiones de la Ley en un mundo “virtual”, entonces inexistente y, por tanto, desconocido.

Pero lo cierto es que hoy en día, ¡130 años después!, está perfectamente normalizado en nuestras vidas este llamado mundo virtual, de forma que es algo cotidiano que hagamos prácticamente todo a través de nuestros ordenadores: guardamos documentos, fotografías, videos, facturas, etc., ahorrando espacio y de una forma mucho más ecológica que la acumulación de papel de antaño; comprobamos el saldo del banco y hacemos compras y transacciones por Internet; e, incluso, nos relacionamos virtualmente con familiares y amigos a través de correos electrónicos y redes sociales, en lugar del tradicional correo postal; por citar algunos ejemplos.

Esta realidad, que nos proporciona grandes e indudables ventajas, también genera problemas y dificultades, pues, como en cualquier aspecto en el que intervenga el ser humano, se producen infracciones y actos contrarios a Derecho, hasta el punto de que el número de delitos “virtuales” no tiene nada que envidiar al de lo

...